



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Universalización de la Salud"
"2020, Año del Bicentenario de la Independencia de Ica"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158 -2020-AMPI

Ica, 120 MAR 2020

VISTO:

El Memorando N°0007A-2020-AMPI, de fecha 19 de marzo del 2020 y el Informe N°027-2020-GAJ-MPI/MVST de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI de fecha 26 de junio del 2019, se resolvió en su artículo Primero, delegar facultades y atribuciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, conforme a lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que otorga al Alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.2 del artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; que establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, prescribe que las competencias de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan;

Que, la norma antes acotada en su numeral 72.2 del mismo artículo dice que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Memorando N°0007A-2020-AMPI, de fecha 19 de marzo del 2020, se presentó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la solicitud de incorporación como numerales 22 y 23, las siguientes facultades en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°407-2019-MPI, por ser de imperiosa necesidad para el cumplimiento eficientemente de las atribuciones administrativas delegadas al Gerente Municipal:

22. Aprobar las modificaciones convencionales de los contratos u órdenes de servicio o de compra derivados de Procedimientos de Selección conforme al Art. 34.10° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
23. Suscribir las adendas derivadas de la Aprobación de modificaciones convencionales de los contratos u órdenes de servicio de compra, descritas en el numeral precedente.

Que, mediante Informe N°027-2020-GAJ-MPI/MVST, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye: 1)
Que, es procedente la incorporación de las facultades señaladas anteriormente, en el Artículo Primero de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI de fecha 26 de junio del 2019, conforme a lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.2 del artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR como numerales 22 y 23, las siguientes facultades delegadas al Gerente Municipal, en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI, de fecha 26 de junio del 2019, que a continuación se detallan:

22. Aprobar las modificaciones convencionales de los contratos u órdenes de servicio o de compra derivados de Procedimientos de Selección conforme al Art. 34.10° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
23. Suscribir las adendas derivadas de la Aprobación de modificaciones convencionales de los contratos u órdenes de servicio de compra, descritas en el numeral precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, la notificación de la presente resolución a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ica, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción RA N° 158 Fecha: 20-03-2020
Entidad: SLI

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 158-2020 de Fecha: 20-03-2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A. N° 2085
SECRETARIO GENERAL MPI